



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años, desde el ingreso en caja, los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo, y que por no haber sido llamados a filas tienen derecho a que les sea devuelto el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el art. 175 de la Ley de Reclutamiento: y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste a la citada devolución, y que para conseguir ésta no necesitan de recomendaciones ni de agentes intermediarios, que no pueden, a pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se dé a esta Circular toda la publicidad posible, a cuyo efecto los Capitanes Generales de las regiones interesarán de los Gobernadores civiles la inserción de la misma en los *Boletines oficiales* de sus provincias, a fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el art. 187 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley, ó sea por conducto de las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales las cursarán a este Ministerio acompañando su informe y el de la Zona respectiva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.—El General encargado del despacho, *Manuel de la Cerda*.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista una instancia promovida ante este Ministerio por D. Bernabé Santos del Pecho, en nombre de varios alumnos practicantes del Hospital Provincial, protestando de un acuerdo de esa Comisión de su digna Presidencia, que les declaró cesantes en sus cargos;

Resultando que con fecha 31 de Diciembre de 1900, a propuesta

del Tribunal de oposiciones, fueron nombrados entre otros, alumnos practicantes del Hospital provincial, D. Ventura Revilla Galo y D. Cayo Escarda Camero:

Resultando que la Diputación provincial, con fecha 26 de Junio de 1901, les declaró cesantes en sus cargos:

Resultando que al remitirse para resolución a este Ministerio el recurso de que se trata, informó V. S. que la equidad apoyaba la reclamación de los solicitantes, pudiendo afirmarse que el acuerdo aludido lesiona los derechos de aquellos que obtuvieron sus cargos por oposición; entendiéndose, igualmente, que de no existir términos hábiles para anular el acuerdo reclamado, podría dictarse una resolución de carácter general en la que se consigne que los practicantes de Hospitales Provinciales establecidos en puntos donde haya Facultades de Medicina, sean alumnos de la misma, y que tengan aprobados los estudios del segundo curso de la respectiva Facultad:

Considerando que respecto a la petición del recurrente para que por este Ministerio se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 26 de Junio de 1901, no es posible resolver por haberse declarado incompetente en los recursos que se entablaron contra los acuerdos de referencia, dictándose al efecto la Real orden de 18 de Abril

de 1902, y puesto que dichos acuerdos, además, han sido consentidos por los interesados, que abandonaron los oportunos recursos contenciosos donde pudieron hacer valer sus derechos:

Considerando que la propuesta de ese Gobierno, interesando una medida de carácter general, para que los practicantes de los Hospitales Provinciales establecidos en localidades donde existan Facultades de Medicina sean alumnos de la misma, que tengan aprobados los estudios del segundo curso de la respectiva Facultad, es muy de atender, puesto que de este modo se garantiza el mejor éxito de servicios tan importantes como los que afectan a la salud pública:

Considerando que tratándose de la asistencia y curación de enfermos en los Hospitales Provinciales, debe procurarse que las personas encargadas de servicio tan importante, reúnan las mayores condiciones de competencia a fin de hacer menos dolorosas las desgracias y penalidades de los enfermos, siendo, por tanto, preferibles los servicios que puedan prestar los alumnos de las Facultades, que tengan aprobados los estudios del segundo curso, a los que puedan obtenerse de los enfermeros de libre nombramiento, que sin condiciones, ni preparación alguna, acuden a esos puestos, sólo con el fin determinado de lograr un sueldo: Considerando que resulta ade-

más conveniente para la enseñanza, puesto que los alumnos que se designen para estos servicios han de practicar en los mismos, perfeccionando sus estudios y conocimientos:

Considerando que la organización de servicios de carácter general es facultad propia del Gobierno, con arreglo á los terminantes preceptos de las Leyes orgánicas, mucho más cuando en nada se invaden las atribuciones propias y taxativas de las Corporaciones, que, conforme á la Ley Provincial vigente, en el apartado 4.º del art. 74, tienen que reconocer la capacidad y competencia técnica al hacer nombramiento de funcionarios destinados á servicios profesionales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Desestimar, por improcedente, el recurso de don Bernabé Santos del Pecho.

2.º Disponer que las Diputaciones provinciales en las localidades donde exista Facultad ó Colegio de Medicina, están obligadas á nombrar los practicantes de sus Hospitales en alumnos de las mismas que tengan aprobados los estudios del segundo curso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1903.—*G. Alix.*—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que deba darse al párrafo 3.º, art. 10, del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, por no especificar muchos alumnos no oficiales, al efectuar su matrícula, si desean ser examinados por asignaturas completas ó por cursos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Cuando los alumnos no oficiales soliciten sus matrículas en asignaturas divididas, sin hacer constar su deseo de examinarse por cursos, se entenderá que optan por efectuarlo de asignatura completa.

2.º Al realizar su matrícula en estas condiciones, sólo abonarán, sin embargo, los derechos

de todas clases anejos al curso en que se matriculen, por caducar, transcurrido cada curso, la matrícula correspondiente al mismo, debiendo de justificar con la presentación del resguardo de matrícula del curso anterior de la asignatura dividida, cuando no se trate del primero, que han verificado la matrícula en el curso precedente, con el fin de que antes del examen resulten abonados los derechos de todos los cursos, puesto que el párrafo 3.º, art. 10 del Reglamento citado, únicamente les faculta para examinarse por asignaturas completas.

3.º El examen de asignaturas completas comprenderá el de todos los cursos de las mismas, y equivaldrá al que de otro modo habría de haberse verificado en cada uno de ellos.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1903.—*G. Bugallal.*—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.840.

Quintanilla de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, y por virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia suprovision por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El sueldo anual que ha de disfrutar el agraciado será el de 996 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á quince familias pobres designadas por el Ayuntamiento y casos de oficio.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término designado, acompañando el título profesional y la hoja de estudios sin cuyos documentos no se darán por admitidas.

Quintanilla de Trigueros á 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mauricio García.

Torrecilla de la Abadesa.

El día 2 del próximo mes de Septiembre de diez á doce de la mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde y Comision la subasta para la venta de diez fincas, pertenecientes al Pósito Pío de ésta, por el sistema de pujas á la llana y bajo los tipos fijados á las mismas ó sea con la rebaja de un 10 por 100 de los señalados en la última subasta, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo local se verificará el remate, advirtiendo que se admitirán posturas á una ó varias fincas, siendo preferidos en iguales condiciones á los que mayor número de fincas rematasen, siendo requisito indispensable la aprobacion de la Junta provincial de Beneficencia para que sean válidos el remate y adjudicacion.

Torrecilla de la Abadesa á 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Felipe Gonzalez.—El Secretario Interventor, Manuel de la Rica.

NÚM. 1.812.

La Union.

El día 2 del actual desapareció de esta localidad una yegua de la propiedad del vecino de la misma D. Millan Pascual Diez, y cuyas señas despues se dirán. La persona que sepa su paradero avisará al dueño con el fin de que pase á recogerla previo pago de los gastos que se hayan causado y gratificará.

La Union 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Aureo Cuadrado.

Señas de la caballería.

Yegua negra, edad cerrada, alzada siete cuartas tres dedos, con la cola cortada, herrada de pies y manos, cabeza acarnerada, en el costillar izquierdo una rozadura cicatrizada sin haber echado pelo.

NÚM. 1.610.

Villacarralon.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado durante el primer semestre del presente año.

MES DE ENERO.

Ordinaria del día 4.—Se acordó y formó el alistamiento de los

mozos que han de ser sorteados en el año actual.

Ordinaria del día 11.—Presidencia del Sr. D. Cástulo F. Rojo.

Se acordó nombrar á D. Sabino Rojo y Tomás Helguera para la Comision de cuentas y presupuestos y á D. Basiliano Lopez y Justo Rojo para la de policia urbana y rural.

Se dió cuenta de haber recibido del Agente Sr. Chamorro, la cuenta del segundo semestre que finalizó en 31 de Diciembre último.

Tambien se acordó y formaron las tres secciones en que se ha dividido este término municipal para el sorteo de la Junta de asociados.

Ordinaria del día 18.—Presidencia Sr. Rojo.

Se dió cuenta de una circular que habla de los medios que deben adoptarse para evitar la propagacion de enfermedades contagiosas y epidémicas, acordando se cumpla cuanto en ella propone el Sr. Gobernador especialmente en las disposiciones 1.ª y 2.ª

Ordinaria del día 25.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó y verificó la rectificacion del alistamiento.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 1.º—Se aprobó el reparto del primer trimestre de herbajes.

Se aprobó definitivamente la lista de electores para compromisarios por no haberse interpuesto ninguna reclamacion.

Se dió cuenta de haber pagado los tres trimestres de filoxera que se adeudaban.

Extraordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó el cierre definitivo del alistamiento de los cuatro mozos que han de ser sorteados.

Ordinaria del día 8.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó y verificó el sorteo de los cuatro mozos sin protesta ni reclamacion.

Ordinaria del día 15.—Se verificó como estaba anunciado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, para el presente año.

Ordinaria del día 22.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó depurar las incompatibilidades que pudieran resultar entre los señores Concejales y los mozos del reemplazo actual y los sujetos á revision, no apa-



reciendo ninguna por razon de parentesco.

Tambien se acordó que no habiéndose designado por la Superioridad tallador, elegia la Corporacion á D. Pedro Martinez y Médico á D. Félix Martinez, para verificar la talla y reconocimien-to respectivamente el 1.º de Marzo venidero.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 1.º.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó y verificó el acto de la declaracion de soldados del presente año y la revision de las excepciones otorgadas en los anteriores.

Ordinaria del día 8.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobada la matrícula de los industriales de este pueblo para este año, de lo que quedaron enterados todos los asistentes.

Ordinaria del día 15.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se verificó la revision de las excepciones alegadas el día 1.º del actual y no comprobadas por falta de los documentos.

Ordinaria del día 22.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó formar la propuesta para renovar la mitad de los señores que han de formar la Junta pericial durante el próximo bienio y se nombraron los que corresponde al Ayuntamiento.

Ordinaria del día 29.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó nombrar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Valladolid á recoger del Sr. Chamorro, el dinero del 4.º trimestre de láminas del año último.

MES DE ABRIL.

Ordinaria del día 5.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Villalon encareciendo se nombre una persona del seno del Ayuntamiento para que asista á la sesion que ha de celebrarse en aquella Casa Consistorial el día 7 del actual y se nombró al Sr. Presidente Don Cástulo F. Rojo, y tambien se nombró al Sr. Secretario para que pase á Valladolid á recoger el padron, listas cobratorias y cédulas personales del corriente año.

Extraordinaria del 6.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó recoger el poder que tenia al Agente D. José María

Chamorro, de este Ayuntamiento, así como cuantos documentos pertenecientes al mismo obren en su casa, revocándole el poder que se le tenia conferido y se nombró nuevo Agente recayendo en D. Julian Valerio Arias.

Ordinaria del día 12.—Se dió cuenta de haber conseguido el Sr. Secretario de esta Corporacion, aun con algun trabajo, liquidar definitivamente con el señor Chamorro, habiendo percibido todas las cantidades integras que debía á este Municipio.

Ordinaria del día 19.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó utilizar el Salon de Sesiones para hacer la eleccion de Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid participando en ella que dicha Comision en sesion del 17 del actual declaró soldado condicional á D. Nemesio Mozo Rojo, por haber justificado la excepcion legal del caso 2.º del art. 87 de la ley.

Ordinaria del día 26.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de que el 1.º de Mayo es el señalado á este pueblo para el juicio de exenciones ante la Comision mixta y se acordó nombrar Comisionado á D. Eugenio Pardo, Secretario del Ayuntamiento.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 3.—Presidencia del Sr. Rojo.

El Sr. Secretario dió cuenta de haberse confirmado por la Comision mixta todos los fallos dados por el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 10.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 102 que habla acerca de la práctica que se observa en este pueblo con el descanso dominical de la que quedan enterados y acuerdan se conteste dentro del plazo marcado.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de dos comunicaciones recibidas de los señores Presidente de la Diputacion provincial y Vicepresidente de la Comision provincial de Valladolid en las que se ofrecen á esta Corporacion para cooperar en lo posible en los asuntos que se relacionen con el interés público y su testimonio personal.

Los señores Concejales acuerdan que se les dé las gracias por medio de atentas comunicaciones.

Ordinaria del día 24.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de la necesidad de nombrar una persona del seno de este Ayuntamiento para que pase á Valladolid á hacer los pagos del 2.º trimestre de consumos, filoxera y contingente provincial y á percibir los intereses del primer trimestre de láminas, recayendo el nombramiento en D. Sabino Rojo.

Ordinaria del día 31.—Presidencia, Sr. Rojo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades de Valladolid en la que participa que, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha conformado con lo acordado por esta Corporacion en sesion del 4 de Mayo del año último, desistiendo de la reclamacion que tenían entablada para que se declararan dehesas boyales á seis prados de este término por estar ya roturados y en poder de varios particulares.

Tambien se acordó se invierta la cantidad presupuestada en sufragar los gastos que se ocasionen la víspera y día del patrono San Pelayo en refresco, funciones votivas, sermon y música, segun costumbre de años anteriores.

MES DE JUNIO.

Ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó que por el Sr. Presidente se publique un bando prohibiendo se salga por entre los sembrados á segar forraje y á dar de pastar á las caballerías para evitar daños en los mismos.

Ordinaria del día 14.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se acordó dar los pastos de las yerbas de los caminos, sendas y regueras de este término y prohibir segar por las linderas de entre los sembrados, nombrando para vigilarlo en concepto de guardas mayores á D. Justo Pardo, Nicolás Franco, Francisco Rojo y Fidel Lopez.

Ordinaria del día 21.—Presidencia del Sr. Rojo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia participando está acordada la baja de la industrial Lorenza Gago por ocho meses por haber mudado de vecindad.

Ordinaria del día 28.—Presidencia del primer Regidor Don Sabino Rojo.

Se ordenó dar lectura á las circulares publicadas en los Boletines oficiales de la semana anterior, habiendo quedado enterados los señores Concejales.

MES DE JULIO.

Ordinaria del día 5.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Cástulo F. Rojo.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion en el primer semestre de este año, el cual fué aprobado, acordando se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en BOLETIN OFICIAL de la misma.

Así se acordó de que como Secretario certifico.

Villacarralon 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.822.

LOGRONO.

Don Ramon Carrera y Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instruccion del partido de Alfaro y nombrado especial para la causa de que se hará mencion.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo, con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo, la tarde del veintisiete de Junio último, se cita y llama, á todas aquellas personas que por razon de parentesco ó relaciones de amistad ó conocimiento, puedan facilitar algunos datos para la debida identificacion de los cadáveres extraídos el día antes indicado, del lugar de la catástrofe, comparezcan á prestar la conducente declaracion en su vista ante este Juzgado especial, ó señores Jueces de instruccion de la capital en que aparezca inserto este anuncio, y al objeto tambien de ofrecer á dichas familias el procedimiento, conforme ordena el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para lo que se les señala el término de veinte

días. Los cadáveres á que se refiere este edicto, fueron reseñados en la forma siguiente: Un hombre que representaba unos cuarenta años, con intensas heridas en la cabeza ocasionadas de poco tiempo atrás por el buen estado de conservacion en que se hallaba el cadáver; vestía blusa azul, chaleco de paño azul, faja negra, camisa blanca sin marca, bombachos rayados, alpargatas negras, usaba bigote y era de estatura más bien baja y algo delgado.—Otro hombre que representaba tener unos treinta años, de pelo color castaño oscuro, usaba bigote, teniendo en la cabeza extensas heridas que le desfiguraban notablemente; vestía traje de pantalón, chaleco y chaqueta de alpaca negra, con rayas estrechas blancas y llevaba al cuello un pañuelo blanco de seda con cenefa á rayas de color oscuro y amarillas, camisa blanca sin iniciales, con puños blancos de celuloide sin gemelos, tenía calzoncillos blancos con rayas encarnadas y negras, calcetines con dibujos morados y botas de chanclo de piel amarillenta.—Una niña de unos seis meses de edad, envuelta en pañales blancos y con gorro también blanco á la cabeza sin iniciales.

Dado en Logroño á primero de Agosto de mil novecientos tres.—Ramon Carrera y Fernandez.—P. S. M., Benito Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.819.

Lisardo Rodriguez Lombardero, soldado del Regimiento Infantería de Toledo, Secretario en el Juzgado permanente de la Capitanía General de Castilla la Vieja, del que es Juez instructor el Comandante de Caballería, Don Fernando Sanz Trigueros.

Por la presente cédula y de orden de su señoría, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del Prado, número 2, principal, izquierda, y dicho señor Juez á Miguel García de Dios, soldado que fué del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, al objeto de que preste declaracion en exhorto procedente de la plaza de Logroño; y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que previene la Ley.

Dado en Valladolid á 8 de Agosto de 1903.—Lisardo Rodriguez.—V.º B.º, El Comandante Juez instructor, Sanz.

Núm. 1.820.

Don Manuel Rodriguez Perez, Comandante de Caballería y Juez instructor del expediente de prófugo de Carlos Calvo Merino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado prófugo Carlos Calvo Merino, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Arconada, partido judicial de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, de treinta y cinco años de edad, de un metro y seiscientos veinticinco milímetros, procedente del reemplazo de 1887, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar del en que tenga lugar la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado de instruccion, calle de Pedro Espina, núm. 8, para responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado Juzgado y á mi disposicion, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 3 de Agosto de 1903.—Manuel Rodriguez.

Núm. 1.829.

EDICTO.

Don Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de esta Region y nombrado para evacuar un exhorto procedente de la plaza de Logroño; por el presente edicto cita, llama y emplaza á Isabel Lorenzo Alvarez, viuda de Bonifacio Fernandez Morán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Regalado, número doce, tercero, derecha, con objeto de prestar declaracion en expediente de insolvencia ó responsabilidad que se instruye al cabo Pablo Benito Delgado y

otros, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos tres. Felipe Funoll.

Núm. 1.824.

Comision Liquidadora del Regimiento Infantería María Cristina, núm. 63, 2.º Batallón.

Relacion nominal de los individuos pertenecientes al mismo con expresion del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los abonos resultantes en sus ajustes que también se citan sean reclamados por los interesados ó sus legítimos herederos con arreglo á la Real Orden Circular de 14 del actual (D. O. número 154).

Soldado, Fructuoso Sabas Prieto, natural de Trigueros, provincia de Valladolid, hijo de Cipriano y Petra, alcanza 110'63 pesetas, falleció.

Idem, José Fernandez Obregon, natural de Olmedo, provincia de id., hijo de Inocencio é Ignacia, alcanza 63'71 id. falleció.

Idem, Jesús Fernandez Jeremías, alcanza 73'76 id., no se dan antecedentes de este individuo por no radicar en esta Comision, falleció.

Idem, Pedro Lopez Lopez, alcanza 15'39 id. é id. id. repatriado

Idem, Manuel Blasco Lopez, alcanza 88'11 id. é id. id. á continuar Península.

Barcelona 31 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Duque.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Soriano.

Núm. 1.825.

Comision Liquidadora del Regimiento Infantería María Cristina, n.º 63.—Tercer Batallón.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados con expresion de los alcances que á cada uno le resultan, los cuales deben ser reclamados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden Circular de 14 del corriente (D. O. n.º 154).

Soldado, Antonio Gimenez Arpal, alcanza 125'30 pesetas.

Idem Alejandro Torrens Rollan, alcanza 96'80 id.

Idem Avelino Hermida Trastoy, alcanza 62'75 id.

Idem Antonio Riveo Rives, alcanza 132'25 id.

Soldado Antonio Campos Millan, alcanza 154'60 pesetas.

Idem Agustin Rey Clavilla, alcanza 122'45 id.

Idem Bruno Gonzalez Expósito, alcanza 129'20 id.

Idem Casimiro Valls Tadoñer, alcanza 129'05 id.

Idem Cecilio Alpoceba Arribas, alcanza 99 id.

Idem Celestino Garcia de Gracia, alcanza 155'65 id.

Idem Carlos Mons Andreu, alcanza 148'90 id.

Idem Enrique Tonat Colomer, alcanza 95'35 id.

Idem Emilio Torregrosa Lopez, alcanza 116'45 id.

Idem Enrique Aragonis Malabet, alcanza 113'70 id.

Idem Facundo Mayor Tarrasa, alcanza 119'90 id.

Idem Federico Molero Salgueiro, alcanza 84'45 id.

Idem Francisco Leisa Matamoros, alcanza 90'05 id.

Idem Francisco Castañeira Calvo, alcanza 148'30 id.

Idem José Til Bonet, alcanza 262'15 id.

Idem Justo Martinez Villa, alcanza 139'55 id.

Idem José Morales Isla, alcanza 3'80 id.

Idem Juan Ferrer Robert, alcanza 73'15 id.

Idem Justo Brunet Montull, alcanza 50'90 id.

Idem José Fray Vega, alcanza 57'45 id.

Idem José Abad Garcia, alcanza 131'30 id.

Idem José Nebot Ventura, alcanza 104'90 id.

Idem José Mercalles Tortosa, alcanza 112'95 id.

Idem Jaime Claverias Bonet, alcanza 80'80 id.

Idem Jaime Gatell Aymerich, alcanza 94'50 id.

Idem Manuel Perez Perez, alcanza 187'10 id.

Idem Manuel Brunet Compay, alcanza 134 id.

Idem Santiago Rodriguez Saguete, alcanza 9'50 id.

Idem Sebastian Banasco Solsona, alcanza 502'40 id.

Idem Victoriano Lopez Cajavillo, alcanza 305'90 id.

Idem Vicente Ramirez Font, alcanza 106'95 id.

Idem Alejandro Iñiguez Heredia, alcanza 209'05 id.

Barcelona 30 Julio 1903.—El Comandante Mayor, Mariano Miguel.—V.º B.º, El Teniente Coronel Jefe, Soriano.